



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Referencia:	2021/5265J
Asunto:	CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS BAJO CONTROL HORARIO EN DIVERSSAS VÍAS PÚBLICAS DE OROPESA DEL MAR
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	
CONTRATACIÓN (ACG)	

Visto el estudio de viabilidad económico-financiera del servicio de estacionamiento de vehículos bajo control horario en diversas vías públicas del municipio de Oropesa del Mar, de fecha 3 de mayo de 2021, conformado por la Técnica de Intervención.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2021, mediante la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato de concesión de servicio de estacionamiento de vehículos bajo control horario en diversas vías públicas del municipio de Oropesa del Mar, y se dispone el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo su tramitación.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2021 se elabora el informe de insuficiencia de medios.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2021 se elabora por los Servicios Técnicos municipales la Memoria justificativa del contrato de concesión de servicio de estacionamiento de vehículos bajo control horario en diversas vías públicas del municipio de Oropesa del Mar.

Visto que en fecha 18 de mayo de 2021 se redactaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en fecha 14 de mayo de 2021 los de prescripciones técnicas que regirán el contrato de concesión de servicio de estacionamiento de vehículos bajo control horario en diversas vías públicas del municipio de Oropesa del Mar.

Considerando que la legislación aplicable es la siguiente:

-La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

-El Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el artículo 15 LCSP, define el contrato de concesión de servicios como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del percibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos del artículo 14 LCSP.

La regulación del contrato de concesión de servicios se halla recogida en los artículos 284 y siguientes LCSP. Debe tratarse de servicios susceptibles de explotación económica por los particulares.

Como actuaciones preparatorias, debe destacarse que antes de la tramitación del expediente deberá haberse realizado un estudio de viabilidad económico-financiera.

Los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato de concesión de servicios se regularán por la LCSP, excluidos los artículos 208 y 210.

Considerando que por lo que se refiere al órgano de contratación, la Disposición adicional segunda, que recoge las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

A la vista de que el contrato no origina gastos para la Administración, y de su plazo de duración, el órgano de contratación será la Alcaldesa.

Considerando que en relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 LCSP nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el caso que nos ocupa, vemos que se opta por el procedimiento abierto (artículos 156 y ss LCSP), con la aplicación de un solo criterio de adjudicación (artículo 145 LCSP).

Así, el artículo 156.1 LCSP, prevé que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El artículo 156 LCSP, por su parte, señala que en los procedimientos abiertos de contratos de concesión de servicios no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 26 días, que al utilizarse la tramitación urgente regulada en el artículo 119 LCSP, se reducirá a la mitad.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Contratación de fecha 18 de mayo de 2021, que obra en el expediente, con el conforme de Secretaría.

Y vistas las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Disposición adicional segunda de la LCSP y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, RESUELVO:

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación del contrato de concesión de servicio de estacionamiento de vehículos bajo control horario en diversas vías públicas del municipio de Oropesa del Mar.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación del contrato de concesión de servicio de estacionamiento de vehículos bajo control horario en diversas vías públicas del municipio de Oropesa del Mar, por un canon de 0,68 euros por plaza y día, al alza. El importe mencionado está exento de IVA, ya que según el artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas no estarán sujetas al impuesto.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

TERCERO: Anunciar la licitación para la adjudicación del presente contrato en el Perfil del Contratante.

CUARTO: El contrato no contempla gasto alguno para el Ayuntamiento, por lo que no se hace necesaria la autorización de crédito.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos presupuestarios y contables oportunos.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 21/05/2021

Realizado por la Intervención Municipal